



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION JEFATURAL No. 026-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 26 de febrero de 2016

VISTOS:

El Informe N° 61-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 18.02.2016, la Resolución Jefatural N° 094-2013/ZRVI-SP-JEF, de fecha 30.09.2013, y el Memorandum N° 220-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 22.02.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que tiene como atribuciones y obligaciones, entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 094-2013/ZRVI-SP-JEF, de fecha 30.09.2013, se encargó las funciones de Defensor del Usuario de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a los trabajadores abogados Billy Allan Eyzaguirre Tuesta y Silvia Edelwies Diaz Choy Sánchez, por cumplir con las condiciones señaladas en la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN, que establece "Los Lineamientos para una Efectiva Defensa del Usuario".

Que, sin embargo, mediante el Informe N° 61-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 18.02.2016, la Jefa (e) de la Unidad Registral manifestó a la Jefatura Zonal que debido a la ruptura del vínculo laboral de la Zona Registral con la abogada Silvia Edelwies Diaz Choy Sánchez, quien fue designada también como Defensora del Usuario de esta Zona Registral, propone que se designe en reemplazo de la referida ex trabajadora, al abogado Dudley Zegarra Reátegui como Defensor del Usuario de esta Zona Registral.

Que, la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN, que establece "Los Lineamientos para una Efectiva Defensa del Usuario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 187-2001-SUNARP/SN, señala que la defensa del usuario es un servicio que estará a cargo de uno o más profesionales, con conocimiento en derecho registral y administrativo, y debidamente preparados para la atención al público, a los que se denominarán Defensores del Usuario, quienes se encargarán de brindar asesoría e información inmediata y directa a los usuarios del servicio registral, en todo lo referido a la operatividad y funcionamiento de los Registros Públicos, así como atender y dar solución inmediata a los reclamos verbales que aquellos le manifiesten.

Que, asimismo, una de las políticas de la SUNARP, es adoptar las medidas que faciliten la accesibilidad de los servicios en los Órganos Desconcentrados, permitiendo que los usuarios reciban un trato cordial, personalizado, ágil y eficiente y que sean sus reclamos atendidos oportunamente, previniendo situaciones de retrasos injustificados.

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a otro trabajador abogado de esta Zona Registral como Defensor del Usuario, a fin de que preste los servicios

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

establecidos en la citada Directiva, y habiéndose verificado que el abogado Dudley Zegarra Reátegui cumple con los requisitos para que realice dichas funciones, la designación se formaliza mediante la presente Resolución Jefatural.

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y de la Resolución No. 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 13 de noviembre de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha como Defensor del Usuario de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, al trabajador CAS Gestor de Procedimientos, abogado Dudley Zegarra Reátegui, quien deberá cumplir cabalmente con las funciones señaladas en el artículo tercero de la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Unidad Registral y al área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para sus conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abg. Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral VI Sede pucallpa

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos